

CAPITULO I.- LA EDUCACIÓN: DERECHO HUMANO Y DEBER DEL ESTADO

Autores: Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.

Directora Metodológica de Vicerrectorado Académico y Docente Tiempo Completo de la Universidad Tecnológica ECOTEC (Facultad de Marketing y Comunicación)

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Coordinador Académico y Catedrático a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC

1- Introducción

Como un servicio, la educación ha aparecido como una de las obligaciones del Estado social. Eso ha permitido que todas las camadas de la población, y no sólo los más ricos, encontrasen su posibilidad de crecimiento social. Así, la educación se convierte en un instrumento no sólo de libertad, sino también de igualdad¹. Todos los ciudadanos son libres para escoger sus planes de vida y, para eso, todos deben poseer las mismas posibilidades de desarrollar sus conocimientos, a través de los centros de enseñanza.

La representación del derecho internacional establece muchas posibilidades de acción, para un país en concreto. Dentro del contexto local es el verdadero espacio de participación e incidencia de la ciudadanía para la construcción democrática del derecho a la educación,

En su origen hay que señalar el inicio de una nueva conciencia social, que la UNESCO la cita es ya de obligada referencia, refrenda y expande, sobre las desigualdades en el ejercicio de los derechos humanos, y muy especialmente sobre las desigualdades en el cumplimiento del derecho a la educación. Esa conciencia lleva a que, en la Conferencia de 1990 de la UNESCO en Jomtien (Thailandia)

A raíz de esa primera Conferencia, la conciencia sobre la exclusión y las desigualdades que la misma produce se expande de tal modo que tan sólo cuatro años después, en la Conferencia de Salamanca, de nuevo bajo los auspicios de la UNESCO, se da una adscripción a esa idea de manera casi generalizada como principio y política educativa. Allí, un total de 88 países y 25 organizaciones internacionales vinculadas a la educación asumen la idea de desarrollar o promover sistemas educativos con una orientación inclusiva².

¹ Igualdad desde el punto de llegada, como asevera PECES-BARBA (1999).

² El siguiente principio de la Declaración de Salamanca afirmaba: -Los sistemas educativos deberían ser

Tal como declara Pizón (2003), el derecho a la educación, stricto sensu, se trata del recibimiento de una formación, de acceder a la educación, de tener información científica y profesional, todo para el desarrollo personal del individuo.

El concepto de una educación integral, no se define únicamente en un tratado jurídico de los marcos legales que regulan el derecho a la educación. Como experiencia de formación conlleva hacia una visión sociológica y política. Lo cual profundiza en un análisis estrictamente jurídico en la construcción de una visión dinámica y cambiante del derecho a la educación.

2. Métodos

El objetivo principal del capítulo es reconocer la importancia y relevancia que tiene la educación en el contexto del derecho como fuente del desarrollo holístico del ser y su relación con la sociedad.

Este objetivo se concretó en los siguientes objetivos específicos: Reconocer la importancia de la educación y aprendizajes en el ser humano, como derechos inexcusables del estado hacia las personas en su desarrollo, las cuales se nutre el derecho y la ley como derechos fundamentales y garantías estatales (universales) con respecto a una educación holística e integradora

Considerar a la educación, como un derecho primordial para el estado y su desarrollo social, desde el punto de vista y el enfoque histórico de varios autores.

Desde el artículo 366 de la Constitución de 1812 hasta el artículo 5.º del Fuero de los Españoles, se viene a recoger, en una forma u otra, el principio de libertad de enseñanza en el campo de las libertades públicas constitucionales³.

diseñados y los programas aplicados para que recojan todas las diferentes características y necesidades. Las personas con necesidades educativas especiales deben tener acceso en un sistema pedagógico centrado en el niño, capaz de satisfacer estas necesidades. Las escuelas ordinarias con esta orientación representan el medio más eficaz para combatir las actitudes discriminatorias, creando comunidades de acogida, construyendo una sociedad integradora y logrando una educación para todos: además proporcionan una educación eficaz a la mayoría de los niños y mejoran la eficiencia y, en definitiva, la relación coste/eficacia del sistema educativo-. (UNESCO, 1994, p. 2).

³ En las Constituciones de 1837 y 1845 no se recoge expresamente, aunque aparece en el artículo 24 de la de 1869 que, a su vez, es copiado íntegramente por la de 1873 (art. 26) y en él se inspira, por su parte el artículo 12 de la Constitución de 1876. La Constitución Republicana de 1931 formula ampliamente este principio en sus artículos 39 y 40 y el Fuero de los Españoles (art. 5.º), y los Principios del Movimiento Nacional (IX) vienen a cerrar este proceso que actualmente culmina en el artículo 27 de la Constitución vigente. Con respecto a este punto A. CABRO (La Constitución española de 1869, Madrid, 1952, p. 235) exponía cómo «la libertad de enseñanza es una de las pocas materias tratadas más o menos consecuentemente, pero siempre con la misma orientación por la legislación española, siempre se ha seguido un sistema centralizador copiando a nuestra vecina Francia, a pesar de haber sido la libertad de

Es de tal manera cómo podemos observar y establecer los distintos cambios y relevancias que se han realizado en ciertos países latinoamericanos, como es en caso de México, donde la discusión acerca del derecho a la educación, si bien no es reciente, ha girado en torno a las reformas constitucionales y los fundamentos jurídicos de la educación desde las disciplinas jurídicas (Castrejón, 1978; Labastida, 1978; Valadés, 1981).

El análisis de los cambios que ha tenido la Constitución mexicana y el artículo Tercero da cuenta de las tensiones ideológicas y las luchas sociales entre distintos actores, su posicionamiento respecto de la educación y la política de la época (Melgar, 1994; Bolaños, 1995),

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (UNICEF, 1989).

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana"⁴.

El desarrollo internacional del derecho a la educación posee una historia en donde su principal punto de partida logra situar con la sanción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, firmada en 1948. Ya el impulso de la escolarización moderna había conformado muchos de los componentes que posteriormente fueron apropiados por la concepción de la educación como derecho humano: la educación obligatoria, la gratuidad en el acceso, entre otras obligaciones estructurales que asumieron los Estados occidentales mayormente en la segunda mitad del siglo XIX. Más allá de estos largos antecedentes⁵.

enseñanza uno de los tópicos principales de los clubs y juntas clandestinas del período isabelino. La revolución de septiembre altera, desde luego, el régimen de instrucción; Ruiz Zorrilla decretó la libertad de enseñanza, derogando, a su vez, la Ley de Instrucción Primaria, dada por González Bravo el 2 de junio de 1868 y, posteriormente, presentó ante las Cortes un Proyecto de Ley de Enseñanza.

A pesar de la orientación liberal de estas disposiciones, la instrucción seguiría, poco más o menos, la trayectoria que tuvo, tenía y tiene ahora en España. Se secularizó, pero la enseñanza libre no fue establecida, el centralismo y la inexcusabilidad de los títulos académicos expedidos por el Estado continuarán siendo norma en nuestra patria».

⁴ Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990.

⁵ La evolución histórica del derecho a la educación no es el centro del presente texto, pero toda síntesis resulta siempre injusta con temáticas tan amplias. La propia discusión histórica acerca del nacimiento de los sistemas educativos modernos señala que la obligatoriedad fue la marca que impuso su presencia por

3. El Derecho a la Educación como Derecho fundamental de los Estados:

La Ciencia y la Cultura (UNESCO) entre otras agencias internacionales –como las organizaciones Internacional del Trabajo (OIT) y de Estados Americanos (OEA)– han producido un conjunto de instrumentos –declaraciones, acuerdos, convenciones, conferencias y pactos– que instan a los Estados miembros a promover y garantizar el derecho a la educación como humano universal.

En cada uno de los instrumentos el discurso del derecho a la educación se *ha estado re-significado y re-articulado con otros sentidos*.

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (UNESCO, 1960), plantea eliminar toda forma de discriminación por raza, religión o cultura en la educación. En su discurso se observa la presencia de otros significantes que van más allá de la obligatoriedad y gratuidad de la educación elemental y fundamental expresada en la declaración de 1948. La educación es un servicio estatal considerado esencial por las sociedades modernas (Pisón, 2003). Es uno de los instrumentos para que los individuos consigan realizar sus planes de vida, parte de la libertad y de la autonomía del ser humano⁶.

El *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes* (OIT, 1989), declara que los Estados miembros deberán adoptar medidas para que los pueblos “interesados” adquieran una educación en todos los niveles y en pie de igualdad con el resto de la comunidad (Art. 26).

La Convención sobre los derechos del niño (ONU, 1989) en el artículo 24 insta a los Estados a asegurar el acceso a una “educación pertinente” en condiciones de igualdad.

La Declaración de Hamburgo sobre la educación de adultos (UNESCO, 1997), señala que la “educación a lo largo de toda la vida es más que un derecho”.

encima de la noción de la educación como derecho (véase Aries 1987 y Hunter 1998, entre otros, para un análisis de esta cuestión).

⁶ La importancia de la educación en las sociedades modernas es un discurso tan fuerte que permite que el Estado sustituya la voluntad de las personas por la obligación en ir a las escuelas y desarrollar un nivel mínimo de estudios. Es un rasgo paternalista del Estado moderno perfectamente aceptable por la sociedad.

Reconoce al Estado como el actor fundamental para garantizar el derecho a la educación, particularmente de las poblaciones vulnerables, independientemente del grado escolar y la edad de las personas.

Por tales motivos que el derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, en este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

De tal manera estos preceptos legales, están sustentados bajos teorías pedagógicas, tal como indica Jean Piaget:

La diferencia esencial entre las sociedades humanas y las sociedades animales se basa... en que las principales condiciones sociales del hombre los medios técnicos de producción, el lenguaje con el conjunto de las nociones cuya construcción hace posible, las costumbres y las normas de todo tipo ya no vienen determinadas desde dentro por unos mecanismos hereditarios dados, dispuestos a ponerse en actividad al entrar en contacto con las cosas y con el prójimo: estas conductas se adquieren por transmisión externa, de generación en generación, es decir, por la educación, y sólo se desarrollan en función de unas interacciones sociales múltiples y diferenciadas (Piaget, 1972, p.12).

La educación⁷ contribuye de modo fundamental a alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad⁸

⁷ Aquí y en las proposiciones sucesivas podrá afirmarse, para ser más exactos, una “educación de calidad...”, pues en las condiciones actuales de la educación colombiana el gran reto es garantizar una educación de calidad, lo que sin duda redundará en una mayor eficacia y efectividad de la misma. Sin embargo, pese a ser consciente de la importancia fundamental de ofrecer una educación de calidad y a estar convencida que sin ésta lo que se logra es absolutamente insuficiente y no es, en sentido estricto, fuerte, garantizar el derecho a la educación, e incluso redundante en la deserción del mismo por parte de infantes y jóvenes, prefiero limitarme a hablar de educación para abarcar a todos los tipos de la misma (formal y no formal, especialmente, pero también la informal), con independencia de su calidad, por estar convencida de que en caso de tener que optar por una educación de pobre o regular calidad y ninguna oportunidad educativa o ausencia de educación, la primera posibilidad contribuye más que la segunda a todos los procesos individuales y sociales a los que sirve la educación.

⁸ A este respecto se recomienda consultar especialmente los trabajos de los psicólogos del desarrollo Lev Vygotsky y Jerome Bruner quienes al igual que algunos miembros del constructivismo genético y otros de la escuela reflexológica “soviética” han profundizado en la importancia del proceso educativo para el desarrollo de las personas. En varios de sus textos encontrarán además ideas sugestivas para una propuesta pedagógica que considere y aporte a la psicogénesis.

4. Los fines de la Educación como Responsabilidad del Estado

La reciente Comisión Internacional de la UNESCO para la educación en los albores del siglo XXI plantea en su informe “la educación encierra un tesoro”, que ésta debe contribuir por lo menos, a cuatro finalidades fundamentales:

- Aprender a ser
- Aprender a conocer
- Aprender a hacer
- Aprender a vivir juntos.

La UNESCO, plantea las siguientes:

...tensiones que sin ser nuevas están en la problemática del siglo XXI. La tensión entre lo mundial y lo local...La tensión entre lo universal y lo singular...La tensión entre tradición y modernidad...La tensión entre el largo plazo y el corto plazo...La tensión entre la indispensable competencia y la preocupación por la igualdad de oportunidades...La tensión entre el extraordinario desarrollo de los conocimientos y las capacidades de asimilación del ser humano...Por último, la tensión entre lo espiritual y lo material.....La educación debe afrontar este problema porque se sitúa más que nunca en la perspectiva del nacimiento doloroso de una sociedad mundial, en el núcleo del desarrollo de la persona y las comunidades.

La educación tiene la misión de permitir a todos sin excepción hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal. Esta finalidad va más allá de todas las demás... (1999).

Esto se puede lograr desde la perspectiva que hace la declaración de Salamanca. Desde sus filas se plantea que la participación en igualdad de condiciones en todas las instituciones sociales es un hecho de justicia social y un derecho inalienable en las sociedades democráticas.

Ballard (1994); Corbett (1996); Lipsky y Gartner (1996) son representativos de trabajos que ilustran bien estas ideas.

En el posicionamiento de los relatores de la ONU, cualquier violación, omisión o acción para no garantizar el derecho a la educación conforme a las leyes y disposiciones vigentes, es responsabilidad del Estado. La noción de obligatoriedad se construye a

partir del papel y la obligación del Estado y las leyes que emanan para garantizar no sólo acceso a la escuela, sino la puesta en marcha de propuestas educativas diversas, con la regulación de los programas pertinentes y modalidades educativos. Además de la formación de los docentes (Ruiz, 2012).

El Gobierno ecuatoriano ha emprendido desde algunos años atrás, una serie de reformas en ámbito educativo, desde la implementación de leyes y organismos que regulen el correcto funcionamiento de los establecimientos y la educación se imparte a los jóvenes ecuatorianos.

La educación universitaria no es considerada en la mayoría de los países como parte de la educación obligatoria. Esto es así ya que para conseguir trabajo o estar empleado, el individuo debe solamente completar los estudios primarios y secundarios. Se estima que en ellos se reciben los conocimientos básicos y más necesarios respecto de diversas áreas.

Sin embargo, es innegable que para ejercer una profesión y no tener un trabajo de empleado que cualquiera podría realizar, la carrera universitaria es de vital importancia.

(Kantor,1978) Menciona que la educación es un proceso de socialización planificada lo cual facilita el desarrollo de la inteligencia y el aprendizaje; postula que la educación debe ser entendida no como contenidos formales sino como el establecimiento de actividades funcionales de una manera planificada, así, el aprendizaje se considera como la capacidad intelectual donde se desarrolla enseñando el cómo y no el qué al realizar ciertas actividades en situaciones específicas.

El aprendizaje es uno de los principales objetivos de la educación y existen diferentes clasificaciones de las teorías que lo explican. Pérez Gómez (1988); Bower e Hilgard (1989); Pozo (1989); Merriam y Caffarella (1991); y Acosta (2001), coinciden en que su agrupación es complicada y difícil para llegar a una sola integración. (Guerrero y Faro, 2012)

Los distintos cambios tan elocuentes y diversos como necesarios, en el que todos, con la mirada puesta los unos en los otros, vamos abriendo camino sin ignorar lo que están haciendo los países más próximos, que no necesariamente más cercanos geográficamente, sin que por ello se deduzca de esta valoración que todas las universidades vayan a ser iguales, sino comparables entre sí, con identidad y especialización propia, la tutoría reaparece adoptando un claro y renovado objetivo enunciado en términos de unificar criterios y actuaciones más complejas, a fin de mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, transformar profundamente los

procedimientos centrados en el aprendizaje de los estudiantes de cara a proporcionarles, a lo largo de su paso por la institución, una formación tan completa como sea posible y, por supuesto, favorecer su inserción profesional en el mundo laboral desde la plataforma de un modelo organizativo de orientación universitaria y de acción tutorial formalmente institucional. (Canon, s.f.)

Conclusiones

- La educación es también un clamor por la infancia, por la juventud que debe ser integrada a la sociedad en el lugar correspondiente, como es el sistema educativo; pero también, a la familia, a la comunidad como base de la nación.
- Los discursos internacionales y nacionales sobre el derecho a la educación, derechos fundamentales en el subsistema del ámbito educativo, desde la implementación de leyes y organismos que lo regulen, en el constructor de las teorías actuales del planteamiento inclusivo en la educación, como un servicio; la educación ha aparecido como una de las obligaciones del Estado social, convirtiendo así a la educación en no sólo una forma de libertad, sino también de igualdad. Por tal motivo el derecho a esta es uno de los derechos fundamentales presentes en la mayor parte de las constituciones de los Estados sociales de la actualidad, contribuyendo a la dignidad holística del ser social.

Bibliografía

- Ayala, C. (2008). Prioridades nacionales de las instituciones nacionales de derechos humanos en materia de protección y promoción del derecho a la educación. En *cndh Seminario internacional Derecho a la educación y las instituciones nacionales de Derechos Humanos*, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos, pp. 77-90. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/publica/libreria/derechos/2008/derEducacionInstituciones.pdf>
- Álvarez, G. (1995). La escolaridad básica como derecho humano en México. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (México), Vol. XXV, No. 2, pp. 83-101.
- Benveniste, É. (1977). *Problemas de lingüística general I y II*, Ciudad de México: Siglo XXI.
- Bolaños, B. (1995). *El derecho a la educación*, Ciudad de México: ANUIES.
- Buenfi I, R. N. (2006). Lógicas y sentidos inscritos en la subjetividad: políticas educativas y postas para su transformación. En A. Vitar (coord.) *Políticas de educación. Razones de una pasión*, Buenos Aires: Miño y Dávila, pp. 53-88.

- Canno, R. (s.f). Tutoría universitaria y aprendizaje por competencias ¿Cómo lograrlo? ISSN 1575-0965 · Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 12 (1), 181-204.
- Caruso, A. y Ruiz M. (2008). La educación de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe en los comienzos del siglo XXI: estado de la situación y desafíos para la práctica. *Situación presente de la educación de personas jóvenes y adultas en América Latina y el Caribe. Informe regional*, México: CREFAL, pp. 19-107.
- Delors, J. (1998). La Educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. Santillana, Ediciones UNESCO, Madrid, p. 13.
- Guerrero, J. y Faro, Ma. T. (2012). Breve análisis del concepto de Educación Superior. Alternativas en Psicología. Revista Semestral. Recuperado de <http://alternativas.me/index.php/agosto-septiembre-2012/6-breve-analisis-del-concepto-de-educacion-superior>.
- Maturana, H. (1997). Emociones y Lenguaje en Educación y Políticall. Santiago de Chile: DOLMEN Ediciones
- Maturana, H. (1995). La Democracia es una Obra de Arte. Cooperativa Editorial Magisterio -Instituto Luis Carlos Galan para el Desarrollo de la Democracia, Santafe de Bogota.
- Peces-Barba, G. (1995). *Curso de Derechos Fundamentales*, Universidad Carlos III, Madrid,
- Piaget, J. A. (1975). *Dónde Va la Educación*". UNESCO- Editorial Teide, S.A, Barcelo
- Piaget, J. (1977). *The Origins of Intelligence in the Child*. England: Penguin Books.
- Pisón, J. (2003). *El derecho a la educación y la libertad de enseñanza*, Madrid: Editorial Dykinson.
- Pisón, J. (2003). La educación es un bien socialmente apreciado. Recuperado de marcusviniciusreis.files.wordpress.com/2010/06/el-derecho-a-la-educacion.doc
- Ruiz, M.M. (2012). Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Derecho a la educación: política y configuración discursiva. Ruiz Muñoz. Revista Mexicana de Investigación Educativa. Recuperado de www.redalyc.org/pdf/140/14023076003.pdf
- UNICEF. (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF Comité Español.
- UNICEF. (1993). Sección de Educación-División de Programas. Estrategias para Promover la Educación de las Niñas. Políticas y Programas que Funcionan. UNICEF, Nueva York.
- UNICEF-Venezuela. Derechos del Niño, Políticas para la Infancia. Tomos 1-11, Editorial La Primera Prueba, C.A.

- Vygotski, L. (1979). El Desarrollo de los Procesos Psicológicos Superiores. Barcelona: Editorial Crítica, Grupo Editorial Grijalbo.
- Zuleta, E. (1997). Elogio de la Dificultad y Otros Ensayos. Fundación Estanislao Zuleta, Cali.